

Señor Intend. G^{ral} de la Prov.^{ca}

Maria D^{ca}

En 1811

El Ayuntamiento de la Villa de Loba, á V. J.

Expone la
Concedida
por l.

con el debido respeto, hace presente: que por Decreto de
17 de Mayo del 79o concedio el Consejo á esta Villa
ochenta Ducados pagaderos del fondo de sus Propios p.
dos Maestros de niñas, las quales han percibido hasta
ahora que han echo dimision de su cargo. Aunque

consecuencia de las varias
representaciones que el
Ayuntam. de la villa de Loba
hizo al Consejo, exponiendo
razones por juicio que se
comian al estado por la
falta de Educacion de la
niñez se vió el Supp.
de unal conceder su peami
na que del fondo de Prop.
dotasen dos Maestros

la aplicacion de esta renta es tan util al Pueblo como
se deja discurrir, las criticas circunstancias en que
se encuentra la Nación han traído á los Pueblos otras
necesidades mas urgentes: y la distancia del Consejo,
con el extravío de correos maritimos que suele suce-
der no dan lugar á esperar su reduccion para reme-
dio de estas necesidades.

Las Señoras y doctas Maestras
de estas 40 Ducados
quales pero con la precisa
de que á las Pobres
enseñasen de valde,
biendo con curia todas

La consta á V. J. lo indatado que esta el
En de Ayuntam.^{to} con el salario de cien Ducados que
disfruta, y los trabajos extraordinarios que tiene
en esta epoca, los quales no le permiten ganar
nada en la En.^{ma} numeraria. Ademas siendo

